



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Primero de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2479.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2021 00219 00

Se incorporará a las presentes diligencias constancias de envió de citación para notificación personal y notificación por aviso que fueron remitidas por la parte actora a la demandada Martha Lucia Marín Ortiz, con resulta positivo. (Anexo 10)

De otro lado, se allega escrito contestación a la demanda por parte de la señora Martha Lucia Marín Ortiz por intermedio del porfesional del derecho José Alejandro Botero Vásquez, la cual fue presentada oportunamente. Sin embargo, adolece de poder con cumplimiento de las exigencias de los artículos 73 al 77 del C.G.P. en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en específico, frente a los requisitos de presentación personal por el poderandante ante notario o el respectivo mensaje de datos mediante el cual fue conferido. Motivo por el cual, se inadmitirá la contestación de la demanda, aplicando por analogía el inciso 5° del artículo 391 del C.G.P., puesto que; de no analizarse de tal modo, implicaría tener de entrada no contestada la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí;

RESUELVE

Primero: INADMITIR la contestación de la demanda presentada oportunamente por la demanda MARTHA LUCIA MARÍN ORTIZ, por no contar con los requisitos exigidos en el artículo 96 del C.G.P., en especial, para que se aporte el poder con presentación personal en notaria o correspondiente mensaje de datos del que trata el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, donde se faculte al abogado José Alejandro Botero Vásquez para ejercer la representación judicial en este proceso. Para tales efectos, se concede el termino de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de entender no contestada la demanda.

Segundo: Se incorpora las constancias de envió de citación para notificación personal y notificación por aviso que fueron remitidas por la parte actora a la demandada Martha Lucia Marín Ortiz, con resulta positivo. (Anexo 10)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 59** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4.

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c8eaa7c1158dc5f07d82b8b5b5a68a5b80dc0a22b64283be1ff1f6d856d35b**

Documento generado en 01/12/2021 04:01:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>